



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO

# BOLETÍN INSTITUCIONAL TEEG

---

JUNIO  
DICIEMBRE  
2025





La **legalidad**  
**e imparcialidad**  
son nuestro  
**compromiso**






DIRECTORIO  
**Tribunal Estatal Electoral  
de Guanajuato**

MAGISTRADA PRESIDENTA  
**Yari Zapata  
López**

MAGISTRADO  
**Juan Antonio  
Macías Pérez**

MAGISTRADO  
**Pablo Roberto  
Sharpe Calzada**

# Índice

<b>1. GLOSARIO</b>		09
<b>2. EFEMÉRIDES 2025</b>		11
<b>3. CALENDARIO OFICIAL</b>		15
<b>4. CONTENIDO DE CONVENIOS SUSCRITOS POR EL TRIBUNAL</b>		17
4.1 Convenio de colaboración con la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato		
4.2 Convenio de colaboración con el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato		
4.3 Convenio de colaboración con la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Guanajuato, A.C		
<b>5. LA REFORMA JUDICIAL EN GUANAJUATO</b>		25
<b>6. SENTENCIAS DESTACADAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL Y SALA SUPERIOR</b>		31
6.1 Emitidas por el Tribunal		
6.1.1 TEEG-JPDC-08/2025. Diferencia entre obstrucción en el ejercicio de un cargo público y violencia política		
6.1.2 TEEG-PES-20/2025. Configuración de la coacción al voto mediante un evento sindical		
6.1.3 TEEG-PES-36/2025. VPG a través de redes sociales		
6.1.4 TEEG-PES-39/2025. Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales		

6.1.5 TEEG-JPDC-01/2025. Obstrucción en el ejercicio de su cargo y VPG

6.1.6 TEEG-PES-19/2025. Responsabilidad de las personas candidatas respecto a las publicaciones en sus redes sociales

6.1.7 TEEG-PES-37/2025. Inexistencia de faltas electorales de parte de diversos partidos políticos

## 6.2 Sentencias de Salas Superior

6.2.1 SUP-JE-101/2025 y acumulados. No existe exclusividad del INE para actividades de promoción del voto y participación ciudadana

6.2.2 SUP-JDC-1235/2025 y acumulados. Facultad reglamentaria de órganos constitucionalmente autónomos

6.2.3 SUP-JIN-676/2025. Facultad para revisar requisitos de elegibilidad

6.2.4 SUP-JIN-339/2025, SUP-JIN-539/2025, SUP-JIN-730/2025 y SUP-JIN-817/2025. Principio de paridad y aplicación de perspectiva de género

63



## **7. ACTIVIDADES O SUCESOS RELEVANTES QUE IMPACTEN EN EL QUEHACER JURISDICCIONAL**

7.1 Acerca TEEG

7.2 Exposición "Mujeres y democracia"

7.3 Jornadas de aniversario TEEG

7.4 Actividades de la magistrada presidenta como representante en el Observatorio

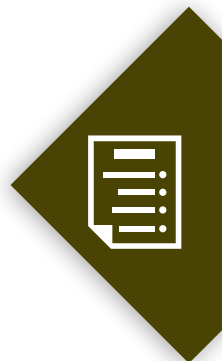
- 7.5 Actividades de la magistrada presidenta Yari Zapata López, titular de la Segunda Ponencia
- 7.6 Actividades del magistrado Juan Antonio Macías Pérez, titular de la Primera Ponencia
- 7.7 Actividades del magistrado Pablo Roberto Sharpe Calzada, titular de la Tercera Ponencia

**BOLETÍN**  
INSTITUCIONAL  
**TEEG**

JUNIO  
DICIEMBRE  
**2025**

# 1. Glosario

<b>Congreso</b>	Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Constitución federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución local</b>	Constitución Política para el Estado de Guanajuato
<b>IACIP</b>	Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato
<b>Instituto o IEEG</b>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JDC</b>	Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano en instancia federal
<b>JE</b>	Juicio Electoral
<b>JIN</b>	Juicio de Inconformidad
<b>JPDC</b>	Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano en instancia estatal
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales



<b>Ley electoral local</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato
<b>Morena</b>	Movimiento de Regeneración Nacional
<b>Observatorio</b>	Observatorio de Participación Política de las Mujeres en el Estado de Guanajuato
<b>PAN</b>	Partido Acción Nacional
<b>PES</b>	Procedimiento Especial Sancionador
<b>PJF</b>	Poder Judicial de la Federación
<b>PRI</b>	Partido Revolucionario Institucional
<b>PT</b>	Partido del Trabajo
<b>PVEM</b>	Partido Verde Ecologista de México



<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Suprema Corte</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
<b>Tribunal o TEEG</b>	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
<b>VPG</b>	Violencia Política contra las Mujeres por razón de Género



## 2. Efemérides 2025

JUNIO	
Efeméride	Descripción
5 de junio	Día Mundial del Medio Ambiente
7 de junio	Día de la Libertad de Expresión
9 de junio	Día Internacional de los Archivos
10 de junio	Día de la Lengua de Señas Mexicana

<b>Tercer domingo de junio</b>	Día del Padre
<b>25 de junio</b>	Día Mundial de la Diversidad Sexual
<b>28 de junio</b>	Día Internacional del Orgullo LGTBTTIQ+
<b>JULIO</b>	
<b>Efeméride</b>	<b>Descripción</b>
<b>3 de julio</b>	Aniversario del Voto de las Mujeres en México
<b>11 de julio</b>	Día Mundial de la Población
<b>12 de julio</b>	Día de la Abogacía
<b>Tercer miércoles de julio</b>	Día del Personal Secretarial en México
<b>25 de julio</b>	Día Internacional de las Mujeres Afrodescendientes
<b>30 de julio</b>	Día Mundial contra la Trata de Personas
<b>AGOSTO</b>	
<b>Efeméride</b>	<b>Descripción</b>
<b>9 de agosto</b>	Día Internacional de los Pueblos Originarios
<b>12 de agosto</b>	Día Internacional de la Juventud
<b>23 de agosto</b>	Día Mundial del Recuerdo de la Trata de Personas Esclavas y su Abolición
<b>28 de agosto</b>	Día Nacional de las Personas Adultas Mayores



31 de agosto	Día Internacional de las Personas Afrodescendientes
<b>SEPTIEMBRE</b>	
<b>Efeméride</b>	<b>Descripción</b>
5 de septiembre	Día Internacional de la Mujer Indígena
8 de septiembre	Día Internacional por la Ciudadanía de las Mujeres
8 de septiembre	Día Internacional de las Personas Periodistas
13 de septiembre	Día Estatal para conmemorar y visibilizar la participación de las mujeres en la construcción de nuestra historia
15 de septiembre	Día Internacional de la Democracia
16 de septiembre	Aniversario del Inicio de la Independencia de México
21 de septiembre	Día Internacional de la Paz
23 de septiembre	Día Internacional de la Lengua de Señas
28 de septiembre	Día Internacional del Acceso Universal a la Información
<b>OCTUBRE</b>	
<b>Efeméride</b>	<b>Descripción</b>
1 de octubre	Día Internacional de las Personas Adultas Mayores
2 de octubre	Día Internacional de la No violencia



11 de octubre	Día Internacional de las Niñas
12 de octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
13 de octubre	Día Internacional del Lenguaje Claro
15 de octubre	Día Internacional de las Mujeres Rurales
17 de octubre	Conmemoración del Reconocimiento al Voto de las Mujeres en México
19 de octubre	Día Nacional por la Igualdad y no Discriminación
24 de octubre	Día de las Naciones Unidas
NOVIEMBRE	
Efeméride	Descripción
2 de noviembre	Día de Muertos
20 de noviembre	Aniversario de la Revolución Mexicana
25 de noviembre	Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y Niñas
DICIEMBRE	
Efeméride	Descripción
3 de diciembre	Día Internacional de las Personas con Discapacidad
10 de diciembre	Día Internacional de los Derechos Humanos
18 de diciembre	Día de las Personas Migrantes



# 3. Calendario oficial 2026

## Enero

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## Febrero

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

## Marzo

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

## Abril

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

## Mayo

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## Junio

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

## Julio

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## Agosto

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

## Septiembre

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

## Octubre

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## Noviembre

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

## Diciembre

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

## Enero 2027

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- Inicio de labores
- Día inhábil por ley
- Días de asueto
- 1er periodo vacacional
- 2o periodo vacacional



**BOLETÍN**  
INSTITUCIONAL  
**TEEG**

JUNIO  
DICIEMBRE  
**2025**

## 4. Contenido de convenios suscritos por el Tribunal

### 4.1 Convenio de colaboración con la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato

El 13 de junio de 2025 el Tribunal suscribió un convenio de colaboración con la Secretaría de Gobierno con el objetivo de implementar programas, estrategias y actividades encaminadas a promover y difundir la cultura cívica y democrática en el Estado, conforme a las contempladas en el “Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente”.

Ambas partes se comprometieron a:

1. Diseñar planes de trabajo y acciones para la promoción de valores cívicos y democráticos que contribuyan al fortalecimiento del Estado de derecho, cultura de legalidad y respeto a los Derechos Humanos, especialmente entre las niñas, niños y adolescentes;
2. Organizar y realizar actividades educativas, cursos, seminarios, congresos, conferencias, foros, mesas de discusión y análisis en materia de democracia participativa y sus valores;





**TRIBUNAL  
ESTATAL  
ELECTORAL DE  
GUANAJUATO**



**GOBIERNO**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Promover eventos académicos y culturales en materia cívica y valores democráticos;
4. Diseñar y realizar acciones para promover la participación igualitaria entre hombres y mujeres;
5. Realizar actos conmemorativos de fechas y eventos históricos, así como publicaciones relativas a la historia de nuestro país;
6. Promover entre la comunidad educativa el conocimiento y la práctica de los valores cívicos y democráticos; y

7. Fomentar entre la comunidad educativa, prácticas que motiven su participación para el desarrollo comunitario, la solidaridad, la igualdad, los valores democráticos y un trato digno a las personas.

El acuerdo fue firmado por la magistrada presidenta del Tribunal, maestra Yari Zapata López, así como por el maestro Jorge Daniel Jiménez Lona, secretario de gobierno.

## **4.2 Convenio de colaboración con el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**

El 25 de junio de 2025 se llevó a cabo un convenio de colaboración entre el Tribunal y el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, con el interés de fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional, estableciendo las bases y mecanismos para el intercambio de información especializada de investigación sobre temas legislativos y jurisdiccionales, respecto al área del derecho electoral, con la finalidad de difundirla desde la perspectiva social, legislativa y académica.

Por lo que ambas partes se comprometieron a realizar:

1. Capacitación y profesionalización de su personal;
2. Desarrollo del conocimiento teórico-práctico de las actividades de los procesos realizados por cada institución, en el ámbito de sus respectivas competencias;



3. Diseño e implementación conjunta de cursos, diplomados, así como programas de formación y profesionalización;
4. Fomentar la investigación aplicada en materia legislativa y de impartición de justicia electoral; y
5. La coparticipación en publicaciones, exposiciones, seminarios, talleres, conferencias, cursos y todo tipo de actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes, así como proporcionar los espacios adecuados para tales acciones.

Este instrumento fue firmado por la magistrada presidenta, maestra Yari Zapata López, y por parte del Congreso, suscribió la diputada Miriam Reyes Carmona como presidenta de la Mesa Directiva.



### 4.3 Convenio de colaboración con la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Guanajuato, A.C.



TRIBUNAL  
ESTATAL  
ELECTORAL DE  
GUANAJUATO



El 15 de agosto se celebró el convenio de colaboración interinstitucional con la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Guanajuato, A.C.

El objeto fue promover la participación juvenil, difundir la cultura cívica, política, democrática y elec-

toral; así como los mecanismos de participación ciudadana, y el desarrollo de competencias y habilidades, por medio de la capacitación, prácticas, cursos, seminarios y talleres que contribuyan al interés y desarrollo integral de las juventudes, dirigido a la población estudiantil de dicho nivel académico en el Estado.

Estableciéndose como compromisos del Tribunal:

1. Promover los derechos político-electorales y democráticos, fortaleciendo la cultura de legalidad y respeto a los Derechos Humanos, en las instituciones educativas asociadas;
2. Organizar y realizar actividades educativas, cursos, seminarios, congresos, conferencias, foros, mesas de discusión y análisis en materia de derechos político-electorales;
3. Invitar a instituciones educativas asociadas a sesiones públicas del Pleno y visitas guiadas en las instalaciones del organismo;
4. Promover entre la comunidad educativa el conocimiento y la práctica de los valores políticos y democráticos; y
5. Fomentar entre la comunidad educativa, prácticas que motiven su participación para el desarrollo comunitario, la solidaridad, la igualdad, los valores democráticos y un trato digno a las personas, contribuyendo a la no discriminación y la prevención de la violencia.

Por parte del Tribunal suscribió el instrumento jurídico la magistrada presidenta, maestra Yari Zapata López, quedando para seguimiento y ejecución el Instituto de Investigación y Capacitación. Por parte de la Comisión firmó su presidente Nicolás Gutiérrez Ortega, y Juan Antonio Sánchez Márquez, titular de la Mesa de Formación Integral.

**BOLETÍN**  
INSTITUCIONAL  
**TEEG**

JUNIO  
DICIEMBRE  
**2025**

## 5. La reforma judicial en Guanajuato

La reforma judicial en México surgió con la propuesta enviada en febrero del año 2024 por el expresidente de la nación Andrés Manuel López Obrador, para que todas las personas juzgadoras tanto a nivel federal como estatal fueran electas por medio del voto de la ciudadanía, misma que entró en vigor mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de septiembre del año 2024.

Además del cambio en la manera de elegir a las personas juzgadoras, trajo consigo una modificación sustancial en la composición de la Suprema Corte, reduciendo a 9 sus integrantes; que la administración del PJF ya no estaría a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, sino de un órgano de administración judicial, y en cuanto a la administración y sanción de faltas cometidas por su personal fue atribuida a un recién creado Tribunal de Disciplina Judicial.

Posteriormente, mediante modificaciones a la LGIPE, así como a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de fechas 14 y 15 de octubre de 2024 respectivamente, se buscó hacer operativas las recién aprobadas propuestas constitucionales en materia de justicia electoral, garantizando los principios de legalidad, objetividad, certeza, transparencia e imparcialidad en el proceso de elección de cargos en el Poder Judicial.



Cabe resaltar, que las primeras elecciones judiciales para elegir a los ministros y ministras de la Suprema Corte, así como a las magistradas, magistrados, juezas y jueces, de la federación tuvieron lugar en fecha 1 de junio del año 2025, en las que también participaron 19 entidades federativas con la renovación de la integración de órganos impartidores de justicia.

Nuestro Estado por su parte, en fecha 15 de agosto del año 2025 publicó la adecuación a la Constitución local.

De acuerdo con la información obtenida de la página del Poder Judicial del Estado de Guanajuato actualmente se cuenta con 298 Juezas y Jueces y 20 Magistradas y Magistrados, quedando pendiente saber si se elegirán a las 22 personas juzgadoras de los tribunales



especializados en violencia contra la mujer que están por instaurarse, siendo las plazas a ocuparse.

El proceso de elección se desarrollará en varias etapas: convocatoria pública, registro de candidaturas, campañas informativas ante la ciudadanía, y finalmente la votación.

En términos del artículo 86 bis y 93 de la Constitución local las personas magistradas y juezas serán elegidas de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

1. El Congreso publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.
2. Los Poderes del Estado podrán postular hasta dos personas para cada cargo, mediante mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles.
3. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las mejor calificadas, realizando una lista de seis personas elegidas para cada cargo.
4. Posteriormente, los Comités depurarán dicho lis-



tado mediante insaculación pública para ajustarlo a las dos postulaciones para cada puesto, observando el principio de paridad de género, decisión que remitirán a la autoridad que representen para su aprobación y envío al Congreso.

5. El órgano legislativo incorporará a los listados a las personas que se encuentren en funciones, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura o sean postuladas para un cargo jurisdiccional diverso al que ejercen.
6. El Congreso enviará los listados al Organismo Electoral Local a más tardar el 12 de febrero del año de la elección, a efecto de que organice el proceso electivo.
7. Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente.
8. Una vez efectuada la jornada electoral el Organismo Electoral Local efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al TEEG, que resolverá las impugnaciones antes del primer periodo ordinario de sesiones del año que corresponda.



Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión en los términos establecidos en la Constitución federal. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el Organismo Electoral Local o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de personas juzgadoras estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpusita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos.

Y se establece una prohibición a partidos políticos y personas servidoras públicas de realizar actos de proselitismo o posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

El único cambio significativo entre lo dispuesto por el Estado respecto a la Federación en el proceso de elección es la obligatoriedad contemplada por Guanajuato de acreditar los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo al que se aspira, lo cual resulta de suma importancia para garantizar un adecuado desarrollo de la función jurisdiccional.

Aún se encuentra pendiente la adecuación legislativa a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y a la Ley electoral local.



**BOLETÍN**  
INSTITUCIONAL  
**TEEG**

JUNIO  
DICIEMBRE  
**2025**

## 6. Sentencias destacadas emitidas por el Tribunal y Sala Superior

### 6.1 Emitidas por el Tribunal

#### 6.1.1 TEEG-JPDC-08/2025. Diferencia entre obstrucción en el ejercicio de un cargo público y violencia política

El asunto que ahora se reseña, tiene su origen en una sesión ordinaria del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, en la cual, el presidente municipal solicitó la intervención del contralor a fin de que iniciara las investigaciones correspondientes ante las presuntas faltas administrativas graves cometidas por un regidor, con motivo de sus declaraciones durante la discusión en torno a supuestos actos de corrupción y conflicto de interés que atribuyó al alcalde y que además éste ha hecho públicos en una red social.

El contralor atendiendo a la instrucción recibida inició un procedimiento en contra del regidor quien inconforme con lo anterior, presentó su demanda ante el Tribunal, en contra del presidente, el contralor y de la secretaria del ayuntamiento; su planteamiento medular lo hizo respecto al siguiente agravio:



- Señaló que la orden directa e inmediata del presidente municipal para el inicio de una investigación administrativa en su contra, con base únicamente en sus posicionamientos críticos en torno al cambio de uso de suelo a favor de una empresa que – a su decir – se encuentra vinculada a la familia del alcalde, constituye una forma de hostigamiento, intimidación institucional y violencia política en su perjuicio.
- Refiere además que tal acontecimiento se difundió por diversos medios de comunicación, redes sociales institucionales y personales del alcalde, lo que causó afectaciones a su honor, imagen pública y estabilidad emocional.

El TEEG analizó la problemática y declaró la existencia de obstrucción al ejercicio del cargo, al haberse acreditado que el presidente de manera indebida limitó el derecho de participación del demandante previsto en el artículo 57 del Reglamento Interior del Ayuntamiento para el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; que establece que, al hacer uso de la palabra durante las sesiones del



TEEG

Expediente TEEG-JPDC-08/2025

SESIÓN 18 | 09 | 25

### El TEEG declaró acreditada la obstrucción para ejercer el cargo

#### ¿Qué pasó?

El Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano lo inició un regidor en contra del alcalde y de diversas personas funcionarias municipales por obstrucción en el ejercicio de su cargo y violencia política u hostigamiento.

#### ¿Qué resolvió el Tribunal?

Por unanimidad, declaró existencia de obstaculización del cargo por parte únicamente del alcalde, respecto a los demás hechos y personas denunciadas no se acreditó ninguna falta a la ley.

#### ¿Por qué resolvió así?

Se comprobó que el presidente municipal ordenó iniciar una investigación por faltas administrativas en contra del denunciante derivado de manifestaciones que hizo durante una sesión del ayuntamiento, lo que atenta contra su libertad de expresión.

cabildo, las y los integrantes tendrán la plena libertad para expresar sus ideas.

Por otra parte, consideró que las demás personas demandadas actuaron dentro del marco de sus atribuciones, por lo que no les imputó ninguna responsabilidad, aunado a que el regidor omitió precisar los hechos, expresiones o circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto a cómo el actuar de dichas personas vulneraron sus derechos político-electorales.

De igual forma, determinó inexistencia de violencia política u hostigamiento porque de los elementos de prueba no se advirtió que tales actos hayan tenido como finalidad menoscabar la dignidad del actor.

En cuanto al video publicado en las redes sociales del presidente municipal no se acreditó la afectación a la imagen pública del regidor, ni la generación de un daño psicológico o emocional; además de estar amparado por el derecho a la libertad de expresión, particularmente si se considera que las personas servidoras públicas deben contar con un mayor margen de tolerancia a la crítica derivada de la naturaleza de su función, que está siempre expuesta a la valoración de su desenvolvimiento.

Como consecuencia de esta determinación, se ordenó revocar la instrucción dada al contralor de iniciar un procedimiento por faltas graves, así como dejar sin efecto cualquier actuación derivada de ella, para restituirle al demandante el ejercicio de sus derechos político-electorales.



### **6.1.2 TEEG-PES-20/2025. Configuración de la coacción al voto mediante un evento sindical**

Durante la revisión que realiza el INE encontró probables irregularidades en la elección local 2023-2024, mismas que informó a la Unidad Técnica Jurídica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del IEEG para que iniciara el procedimiento respectivo.

El cual se inició en contra del secretario general del Sindicato de Trabajadores de la Industria Metal Mecánica, Automotriz, Similares y Conexos de la República Mexicana, de una candidata, y de los partidos PAN y PRI por coaccionar al voto en un evento sindical.

De la valoración de las pruebas aportadas por las partes, se acreditó que el primero de mayo con motivo del día del trabajo, se llevó a cabo un evento del citado sindicato donde su secretario solicitó la creación de “brigadas obreras” para promover el voto a favor de una entonces candidata a presidenta municipal propuestas por la coalición “Fuerza y Corazón X Guanajuato” quien además participó destacando sus logros en la administración municipal, quedando de manifiesto la actualización de la coacción al voto en eventos proselitistas de sindicatos.

Dada la importancia de la renovación de poderes mediante elecciones democráticas en las que la ciudadanía pueda ejercer su derecho de votar en un contexto de libertad exento de cualquier presión, se analizó el actuar del sindicato por ser atribución de las autoridades, el vigilar que las actividades que





Expediente TEEG-PES-20/2025

SESIÓN 05 | 06 | 25



## El TEEG impuso sanciones por coacción al voto

### ¿Qué pasó?

El procedimiento especial sancionador se inició derivado de las irregularidades encontradas por el INE en los informes de campaña del proceso electoral local 2023-2024, atribuidas a un líder sindical, a una candidata a presidenta municipal y a la coalición que la postuló, por haber presionado a las personas agremiadas al sindicato a votar por la candidata.



### ¿Qué resolvió el Tribunal?

Por unanimidad, **impuso una multa** únicamente al secretario general del sindicato por coacción al voto y **una amonestación pública** a la coalición y la candidata por los beneficios obtenidos.



### ¿Por qué resolvió así?

Se demostró que, durante un evento realizado para conmemorar el día del trabajo, el denunciado se dirigió ante las personas sindicalizadas para hacerles saber los logros obtenidos por la candidata y les solicitó su respaldo para ella, invitándoles a realizar "brigadas obreras" de promoción del voto a su favor.



éste efectúe correspondan con las finalidades para las cuales fue constituido.

Acreditándose la realización del evento sindical señalado dentro del periodo de campañas, quedando de manifiesto la coacción al voto con las expresiones hechas por el secretario del sindicato que solicitó el respaldo de las personas agremiadas para la candidata ahí presente.

En cuanto a la participación de la entonces candidata y los partidos de la coalición, no se encontró una responsabilidad; si bien ella asistió en calidad de invitada especial y dio a conocer sus logros en la administración

pública no se acreditó su colaboración en la organización del evento, ni en la solicitud de conformar brigadas obreras para que la apoyasen.

Sin embargo, se demostró que obtuvo un beneficio de este acaecimiento ya que de manera inequitativa respecto al resto de las opciones políticas se promovió su candidatura y a la coalición que representaba.

Por lo que el Tribunal determinó imponer una multa al secretario general del Sindicato de Trabajadores de la



Industria Metal Mecánica, Automotriz, Similares y Conexos de la República Mexicana y una amonestación pública a los partidos integrantes de la coalición “Fuerza y Corazón X Guanajuato” y su candidata.

### 6.1.3 TEEG-PES-36/2025. VPG a través de redes sociales

El procedimiento fue iniciado por una candidata a la alcaldía, quien denunció VPG realizada a través de una publicación en el perfil de Facebook denominado “Dichos, Chismes y Hechos” donde se publicaron comentarios denigrantes hacia su persona difamándola con hechos de supuesta vida sexual, sentimental y familiar, agregando incluso imágenes de ella y de su menor hijo; en contra de quien resultara responsable de la publicación o administración de la cuenta.

El TEEG declaró la existencia de la violencia denunciada, porque las alusiones realizadas en la red social la describen como una mujer que toma malas decisiones, de escasa moral y a la cual vinculan con diversos escándalos de supuestas infi-



teego

**Expediente TEEG-PES-36/2025**

SESIÓN 07 | 07 | 25



EL TEEG determinó existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género

¿Qué pasó?

El Procedimiento Especial Sancionador lo inició una candidata a presidenta municipal por una publicación en Facebook con comentarios que consideró configuraban violencia política en razón de género hacia ella, en contra de la persona administradora del perfil de esta red social.



¿Qué resolvió el Tribunal?

Por unanimidad, **determinó acreditada la infracción y dictó medidas de reparación integral para la candidata.**

¿Por qué resolvió así?

Se comprobó la existencia de expresiones que constituyen la violencia denunciada en sus modalidades psicológica, simbólica y digital, además al encontrar en dicha publicación fotografías donde aparecen menores de edad, se hizo de conocimiento de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado para que haga lo que en derecho le corresponda.



delidades afirmando que las ha usado para mantenerse vigente en la política.

Es evidente para el órgano jurisdiccional que no existe una crítica relativa al desempeño de la denunciante, sino que se trata de señalamientos que conllevan una carga de género donde se estigmatiza a la mujer negándole cualquier capacidad, trayectoria o experiencia en el servicio público, bajo el estereotipo de que su avance en la política no es por su talento sino por un actuar incorrecto encasillado en el ámbito sexual y de las relaciones sentimentales.

Las manifestaciones se consideran violencia psicológica y simbólica a través de un medio digital, que conllevan un impacto diferenciado al que tendrían dichos comentarios sobre un hombre y con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce y/o ejercicio de sus derechos político-electorales.

En virtud de que fue posible identificar a la persona creadora y administradora del perfil se determinó inscribirla en el registro estatal y nacional de personas sancionadas por VPG durante un plazo de 9 meses, se dictaron diversas medidas de reparación integral en favor de la candidata, entre las que destacan ordenar a la denunciada a emitir una disculpa pública en *Facebook*, la recomendación de que reciba una capacitación en este tipo violencia, así como diversas medidas de no repetición, sin que fuera posible imponer un pena



a la responsable debido a la falta de una norma específica en la Ley electoral local que permita sancionar a particulares.

De igual manera se dio vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por el uso indebido de la imagen de un menor, para que realice las acciones que considere pertinentes.

#### **6.1.4 TEEG-PES-39/2025. Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales**

El procedimiento sancionador lo inició un regidor de un ayuntamiento que denunció haber recibido bur-las y un uso de fuerza excesivo en saludo de mano por parte de un empleado municipal.

La denuncia fue introducida inicialmente ante el Órgano Interno de Control y canalizada para su sustanciación al IEEG, donde el denunciante, quien se identifica como un hombre trans refirió que, en una visita a las instalaciones de una dirección municipal donde acudió para presentarse como integrante del ayuntamiento ante el equipo de dicha área, el denunciado, reaccionó con risas, y posteriormente al despedirse, éste último apretó con fuerza su mano, incluso al intentar zafarse, el imputado lo tomó con más fuerza, haciéndole perder el equilibrio y cayendo hacia el frente, además de decirle algunas frases como “Salúdeme como hombre” entre otras.



Era importante analizar si a través de las pruebas aportadas se acreditaría que las expresiones verbales o físicas derivan de estereotipos de género, vulnerando los derechos políticos electorales del actor, lo que configuraría VPG, o bien si existieron elementos para acreditar la Violencia Política, pues ésta última tiene una protección más amplia sobre los derechos político-electorales de la ciudadanía, sin importar el género de la persona que realiza la conducta y quien la padece.

El primer tipo de violencia se comete en contra de una mujer por el hecho de serlo involucrando prejuicios y estereotipos de género, mientras que la Violencia Política sin este elemento se actualiza cuando los actos u omisiones tienen como finalidad menoscabar o anular el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de cualquier persona.

En el caso particular plantear la VPG constituiría desconocer la autodeterminación de la identidad del denunciante, vulnerando el libre desarrollo de su personalidad y su dignidad humana, además de incumplirse con lo establecido en el Protocolo para juz-



Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato

**TEEG** Expediente TEEG-PES-39/2025  
SESIÓN 19 | 08 | 25

## El TEEG declaró no acreditado el hecho denunciado

### ¿Qué pasó?



El Procedimiento Especial, lo inició el Órgano Interno de Control de un municipio, por la denuncia de una regiduría en contra de una persona trabajadora del ayuntamiento por violencia política en razón de género.

### ¿Qué resolvió el Tribunal?

Por unanimidad, con un voto concurrente, declaró la inexistencia de la conducta.

### ¿Por qué resolvió así?

Consideró que no se acreditó el hecho denunciado.



gar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales emitido por la Suprema Corte.

Por lo que, en pleno respeto a su autopercepción, al no tener la calidad de mujer no es posible registrarse bajo la tutela de la VPG, siguiéndose la valoración para determinar si se configuró la Violencia Política.

El Tribunal determinó inexistencia de la conducta denunciada por falta de elementos de prueba que acreditaran que los hechos sucedieron tal como los planteó el regidor, por lo que resultó improcedente la imposición de sanciones.

### **6.1.5 TEEG-JPDC-01/2025. Obstrucción en el ejercicio de su cargo y VPG**

El asunto que ahora se reseña, tiene su origen en un municipio donde una regidora realizó dos solicitudes de información al director de ingresos de la tesorería municipal del ayuntamiento, respecto al estado de pagos de diversas personas locatarias de un mercado de la comunidad, a la primera solicitud le contestó negando la información bajo el argumento de que se encontraba impedido jurídicamente porque las autoridades municipales fiscales tienen un deber de guardar reserva de la información respecto de sus contribuyentes, conocido como secreto fiscal.

Ante esta negativa la regidora se inconformó iniciando el JPDC, lo que dio lugar a que a la segunda solici-

tud que había planteado, el director manifestara que la entregaría hasta que se resolviera el juicio interpuesto, por lo que ésta se añadió al procedimiento.

La denunciante señaló una indebida obstrucción y limitación de sus derechos como funcionaria del ayuntamiento por la negativa de proporcionarle la información solicitada; además, alegó la comisión de VPG en su modalidad de *mansplaining* en su contra por parte del director.

Esta figura se refiere a una forma de violencia a través de la cual un hombre da una explicación condescendiente a una mujer presuponiendo de manera injustificada que ella desconoce del tema, la cual a decir de la denunciante, se configuró porque el entonces director le cuestionó sobre sus atribuciones para solicitar dicha información.

El Tribunal declaró que se constituyó la obstrucción al ejercicio del cargo, al haberse acreditado la negativa por parte del denunciado de proporcionarle la información, puesto que la petición se encuentra dentro de las facultades que la ley le concede a la regidora, quedando evidenciada la vulneración a su derecho-político electoral de ejercicio del puesto que ostenta.

Por otra parte, aun cuando se obstaculizó el ejercicio del cargo, esto por sí mismo no actualiza la VPG, dado que no se advirtió el elemento de género, es decir, no ocurrió por el hecho de ser mujer, ni con el propósito o resultado de generar un impacto diferenciado en ella, no utilizó prejuicios o estereotipos de género, tampoco



se realizó con el propósito de capacidad de la regidora.

Respecto al *mansplaining* no se configuró porque si bien se advierte una actitud evasiva del director respecto a lo solicitado, no fue a través de una actitud condescendiente, ni mostrando que él tuviera mayores conocimientos en la materia que ella, sino con razones y fundamentos erróneos bajo los cuales se consideró impedido para entregar tal información.

Como consecuencia se instruyó al director de ingresos a que proporcionara la información solicitada en el plazo de tres días y se dio vista a la Contraloría del Municipio para que realizara lo que corresponda por la obstrucción del ejercicio del cargo.

### 6.1.6 TEEG-PES-19/2025. Responsabilidad de las personas candidatas respecto a las publicaciones en sus redes sociales

Se inició este procedimiento por la denuncia del PAN respecto a la posible vulneración de los derechos de la niñez, el cual se siguió en contra del

The infographic is titled "El TEEG determinó la obstrucción del ejercicio del cargo de una regidora" (The TEEG determined the obstruction of the exercise of the duties of a councilor). It is dated "Expediente TEEG-JPDC-01/2025" and "SESIÓN 14 | 07 | 25".

**¿Qué pasó?**  
 El juicio de la ciudadanía, lo inició una regidora de un ayuntamiento en Guanajuato, contra el director de ingresos de la tesorería del municipio, quien se negó a proporcionarle diversa información mediante unos oficios, considerando que con ello, obstruyó su derecho a ejercer el cargo y se cometió Violencia política contra las mujeres en razón de género sobre su persona.

**¿Qué resolvió el Tribunal?**  
 En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del TEPJF, **por unanimidad declaró existente la obstrucción en el ejercicio del cargo** y ordenó a la autoridad remitir la información solicitada. **Sin embargo, declaró la inexistencia de la Violencia política en razón de género denunciada.**

**¿Por qué resolvió así?**  
 Al negarle la autoridad responsable la información a la regidora, se demostró una afectación a su derecho político-electoral para ejercer el cargo. No obstante, la negativa no se dio por el hecho de ser mujer.

The infographic includes an illustration of a woman looking at a folder with a red 'X' on it, symbolizing obstruction. A small TEEG logo is also present.



PVEM, su entonces candidato a presidente municipal y una persona administradora de las redes sociales del candidato, porque diversas publicaciones de propaganda electoral de la página de Facebook del denunciado contenían imágenes reconocibles de personas menores de edad sin contar con los requisitos previstos por la ley para ello.

Ante la denuncia, tanto el candidato como el partido señalaron que desconocían las publicaciones, quién las realizó o si se contaba con el consentimiento de

las personas que ejercen la patria potestad de las infancias y adolescencias que aparecían en ellas, deslindándose de la responsabilidad.

Por su parte la administradora del perfil manifestó que no cuenta con acceso al perfil de Facebook, no conoce las publicaciones o quien lleva a cabo la actividad de subirlas a la red, dado que fue contratada por el PVEM únicamente para gestionar la pauta publicitaria encargándose del pago y segmentación de anuncios.

El Tribunal analizó las constancias allegadas al expediente y declaró la existen-



Expediente TEEG-PES-19/2025  
SESIÓN 02 | 09 | 25



## El TEEG multó a un excandidato a presidente municipal y a su partido por vulneración a los derechos de la niñez

### ¿Qué pasó? >

El Procedimiento Especial Sancionador inició por 3 denuncias hechas por el PAN, en contra del PVEM, de su entonces candidato a presidente municipal y de quien administra su perfil en Facebook, por **diversas publicaciones de carácter electoral donde aparecen personas menores de edad.**

### ¿Qué resolvió el Tribunal? >

Por unanimidad de votos, **impuso una multa al candidato y al partido.**

### ¿Por qué resolvió así?

Se demostró la existencia de las ligas electrónicas denunciadas en el perfil del candidato donde aparecen personas menores de edad sin que hubiesen los permisos correspondientes; respecto de quien administra la red social, no se acreditó su participación en los hechos.



cia de uso indebido de la imagen de personas menores de edad en propaganda electoral, sin que existan los permisos exigidos por la ley para su uso, atribuyendo la responsabilidad solamente al candidato y al partido.

Porque no se acreditó que la persona mencionada como administradora efectivamente tuviera esa calidad; sin embargo, sí hay una responsabilidad directa del candidato por haberse publicado en su perfil, teniendo la obligación de verificar todo lo que se difunda en él y como de las pruebas se desprende que el partido tenía injerencia en el manejo de la página de su candidato, también resulta responsable; motivo por el cual se les impuso multa a ambos.

### **6.1.7 TEEG-PES-37/2025. Inexistencia de faltas electorales de parte de diversos partidos políticos**

Tuvo su origen en la denuncia hecha por parte del PAN ante el IEEG en contra de simpatizantes y/o militantes de los partidos políticos que integraban la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Guanajuato" conformada por los partidos Morena, PT y PVEM, por haber generado actos que impidieron el funcionamiento regular del Consejo General del Instituto, en una sesión especial.

Una vez recibida la denuncia, el Instituto decidió encausarla por la vía de un Procedimiento Sancionador Ordinario, al estimar que los hechos no encuadraban



en los supuestos de procedencia del PES, y determinó, la existencia de la infracción respecto al partido de Morena y la inexistencia para el resto de las partes denunciadas.

Inconforme con lo anterior, Morena interpuso recurso de revocación ante el propio Instituto que confirmó su determinación, dando lugar al inicio del recurso de revisión en el TEEG.

De la valoración de las actuaciones se consideró incorrecto que la denuncia se haya tramitado a través del ordinario sancionador dado que la conducta encuadraba en la procedencia del especial sancionador, por lo que se ordenó la reposición del procedimiento para que se realizara por la vía del PES manteniendo las pruebas recabadas.

Una vez establecida la vía, se realizó por parte de la autoridad administrativa electoral la sustanciación del procedimiento, mismo que fue sometido a conocimiento del Tribunal.

En la sentencia se declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas, pues no se



**Expediente TEEG-PES-37/2025**  
SESIÓN 17 | 06 | 25



## El TEEG declaró inexistencia de infracciones electorales

### ¿Qué pasó?

El Procedimiento Especial Sancionador lo inició el PAN en contra de Morena, PT, PVEM, así como de diversas personas; por considerar que participaron en la **generación de violencia e irrupción a las instalaciones del IEEG el 30 de marzo de 2024**, cuando el Consejo General sesionaba el registro de candidaturas para renovar los ayuntamientos.



### ¿Qué resolvió el Tribunal?

Por unanimidad, **declaró inexistentes las infracciones electorales.**

### ¿Por qué resolvió así?

Que un grupo de personas con banderas de Morena haya ingresado a las instalaciones del Instituto no configura violencia, forma parte del derecho a la libre manifestación de ideas y no se comprobó que el resto de las denunciadas hayan participado en la irrupción de la sesión, ni se afectó el funcionamiento del Consejo General, pues solo se decretó un receso derivado de estos actos.



demostró que la manifestación haya sido ilícita, con irrupción o presencia violenta o que se haya organizado, colaborado o incitado a personas militantes y/o simpatizantes de la coalición para presionar e impedir al Consejo General del Instituto su funcionamiento regular en la sesión especial, dado que las candidaturas pudieron dar inicio a sus campañas del modo en que se encontraba previsto, respetando la libre participación política del resto de los partidos políticos y de los derechos de la ciudadanía.

## 6.2 Sentencias de Sala Superior

Derivado de la reforma del 15 de septiembre de 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia de elección del Poder Judicial que ya se implementó en el pasado proceso electoral 2024-2025 en diecinueve entidades federativas, surgieron los primeros precedentes que marcan la directriz de los órganos jurisdiccionales.

A continuación, se presentan una serie de sentencias que tuvieron gran impacto en el desarrollo y solución de los conflictos derivados de este proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras donde se abordan principalmente los temas relativos a:

1. Apertura de la promoción del voto y participación ciudadana para todas las autoridades;

2. Diferencias en el ejercicio de la facultad reglamentaria entre organismos de la administración pública y organismos constitucionalmente autónomos;
3. Facultad para la revisión de requisitos de elegibilidad; y
4. Aplicación del principio de paridad y de la perspectiva de género.

### **6.2.1 SUP-JE-101/2025 y acumulados. No existe exclusividad del INE para actividades de promoción del voto y participación ciudadana**

El proceso de inconformidad lo iniciaron diversas personas servidoras públicas, candidatas y representantes de poderes, quienes impugnaron el acuerdo INE/CG334/2025, por el que se aprobaron los criterios que garantizan la equidad e imparcialidad en el desarrollo de las campañas y veda electoral para el proceso electoral extraordinario 2024-2025.

Los agravios hechos valer por la parte actora se agruparon en tres bloques principales:

1. Alegaron que el INE excedió su facultad reglamentaria, impuso limitaciones que no están previstas en la ley e interpretó de manera restrictiva los artículos 134 constitucional y 506 de la LGIPE.
2. Refirieron que hubo afectaciones a derechos laborales y políticos; señalaron que el acuerdo obliga-



ba de facto a personas servidoras públicas candidatas a pedir licencia, así mismo afirmaron que las reglas para los foros de debate hacían imposible competir en igualdad de condiciones.

3. Reclamaron que el INE se atribuyera la exclusividad de la promoción del voto y la participación ciudadana.

Por su parte el tribunal federal resolvió que el decreto a través del cual se implementó la reforma constitucional otorgó expresamente al INE facultades para emitir los acuerdos necesarios para organizar y desarrollar el proceso electoral extraordinario, mismas que deberían promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso en que vayan a aplicarse, eximiendo de este plazo, mediante los artículos transitorios, las relativas al del 2025; no existiendo extempo-



raneidad en la publicación, dada la exclusión de la regla del artículo 105 constitucional.

En cuanto a la vulneración al derecho del trabajo, libre ejercicio de la profesión y a realizar una campaña electoral, señaló que de la revisión del acuerdo se advirtió que en este no se estableció la obligación de pedir licencia, por el contrario, fue un exhorto y una mera recomendación que quedó al arbitrio de las personas participantes el adoptar, por lo que no existe la afectación alegada.

Tampoco se advierte que el acuerdo impidiera que las candidaturas ocupen sus días de vacaciones, o que se genere inequidad derivada de dar aviso al INE de las licencias obtenidas.

Respecto a la imposibilidad de llevar a cabo foros de debate por la dificultad de reunir a las candidaturas requeridas, lo hace depender de una especulación y de actos futuros de realización incierta; además, ello no impide la cobertura informativa que los medios de comunicación pueden hacer, o las entrevistas a las personas contendientes, o bien la participación en espacios de debate diversos a los foros.

Finalmente, en lo relativo a la determinación indebida de que, para los procesos electorales relacionados con el PJJ, el INE es la única autoridad que cuenta con las atribuciones exclusivas para la ejecución de actividades tendientes a la promoción del voto y de la participación ciudadana, ya que dichas restricciones no están previstas expresamente en la ley y son contrarias a lo establecido por la Constitución federal.



La Sala Superior determinó que no existe una norma que otorgue al INE la exclusividad absoluta para actividades de promoción del voto y participación ciudadana en este proceso, ni la prohibición que impida a otras autoridades difundir información objetiva, neutral y no personalizada sobre el proceso electoral extraordinario, por lo que se consideró que el INE realizó una interpretación incorrecta de la norma, teniendo en cuenta a la naturaleza distinta de la elección de personas juzgadoras respecto de las elecciones por el sistema de partidos.

Por lo tanto, se ordenó la modificación del acuerdo impugnado estableciendo que las autoridades e instituciones públicas podrán participar en la promoción del voto y participación ciudadana. De tal forma que están en la posibilidad de emitir comunicación social con fines informativos y educativos, siempre que se respeten los principios de imparcialidad y neutralidad y no se promuevan a personas servidoras públicas, y menos aún, que beneficien o perjudiquen a alguna candidatura.

### **Votos particulares**

Dos de las magistraturas integrantes de la Sala Superior emitieron votos particulares al no compartir la decisión, refiriendo que contrario a lo establecido en la sentencia, las autoridades solo pueden hacer lo que la ley autoriza expresamente, situación que no aconteció en el caso concreto, por lo que la promoción del voto sí debería ser exclusiva del INE.



## **6.2.2 SUP-JDC-1235/2025 y acumulados. Facultad reglamentaria de órganos constitucionalmente autónomos**

El proceso lo iniciaron diversas personas ciudadanas, servidoras públicas, aspirantes, candidatas a personas juzgadoras, y una persona juzgadora jubilada, que declinó al proceso selectivo, impugnando el Acuerdo INE/CG54/2025, por el cual emitió los Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del poder judicial, federal y locales.

Las personas actoras reclamaron que, en dichos lineamientos, se excedieron las facultades constitucionales del INE para reglamentar, imponiendo restricciones injustificadas a la participación política, con cargas excesivas e imprecisas en fiscalización.

Además, planteó que esta normativa resulta confusa o contradictoria, que afecta derechos de libertad de expresión, asociación y certeza jurídica con obligaciones y sanciones desproporcionadas, aunado a una falta de fundamentación y motivación suficiente por parte de la autoridad emisora.

Por su parte la Sala Superior estableció que, de conformidad con la Constitución federal, para todos los cargos de elección del PJF estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos.



Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo, ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

En el artículo segundo transitorio de esta reforma se dispuso que sería el Consejo General del INE, el facultado para emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Si bien, la facultad reglamentaria no es absoluta y debe ejercerse dentro de las fronteras que delimitan la norma suprema, respetando el principio de reserva de la ley mediante el cual se evita que en ejercicio de dicha atribución se aborden materias reservadas de manera exclusiva.

Sin embargo, en el caso de los órganos constitucionalmente autónomos, la potestad reglamentaria adquiere un significado particular diverso al de la administración pública en general, ya que se trata de organismos que tienen funciones constitucionalmente asignadas y cuentan con más libertad para implementar lineamientos y reglamentos, siempre que éstos estén dirigidos a cumplir con mayor eficacia y alcance los fines que les han sido asignados.

Por ello en la sentencia se resolvió que el INE sí tiene facultades para emitir lineamientos en materia de fiscalización respecto de candidaturas judiciales, con fundamento constitucional y legal.



Así mismo determinó que las restricciones impuestas en los lineamientos impugnados derivan de las previstas directamente por la Constitución federal y la LGIPE, por lo que se actuó dentro de los márgenes ya estipulados en el marco normativo.

Tampoco se encontró confusión o contradicción en la redacción; en general los planteamientos de la parte actora derivan de una interpretación aislada de las disposiciones controvertidas que deben ser analizadas de manera sistemática e integral no solo de lo contenido por los lineamientos impugnados sino por las leyes y disposiciones que regulan la materia.

Finalmente resulta infundada la falta de motivación y fundamentación, dado que ésta última se satisfa-



ce cuando se actúa dentro de los límites de las atribuciones que la Constitución federal le confiere y la motivación se colma cuando las leyes que emite se refieren a relaciones sociales que deben regularse jurídicamente, como es el caso de la emisión de estos lineamientos.

Como consecuencia, la Sala Superior confirmó los Lineamientos para fiscalizar el proceso de elección de personas juzgadoras, al estimar que se ajustan al marco constitucional.

Únicamente modificó el artículo 52 porque la autoridad limitó los alcances de la sanción relativa a la cancelación del registro prevista en la LGLPE a dos conductas, a pesar de que las personas candidatas pueden incurrir en un mayor número de infracciones, por lo que ordenó incluir como supuesto para dicha cancelación cuando la gravedad de la falta lo amerite.

### **6.2.3 SUP-JIN-676/2025. Facultad para revisar requisitos de elegibilidad**

El juicio lo inició un candidato a magistrado de circuito en materia penal y administrativa, quien obtuvo el segundo lugar en la votación, el motivo de inconformidad fue que consideró que el candidato ganador del primer lugar resultaba inelegible para ocupar el cargo, ya que, desde su perspectiva, no cumplía con el requisito académico de tener un promedio de nueve en la especialidad por la cual compitió.



Señaló que la autoridad responsable indebidamente le promedió tres materias que no son afines al derecho penal y administrativo, esto es, *Criminología*, *Medicina Legal* y *Derecho Fiscal*, dejando de lado otras que sí se relacionan con la especialidad del cargo disputado.

La Sala Superior confirmó la determinación del INE en la que hizo la asignación de cargos en forma paritaria, declaró la validez de la elección y ordenó entregar las constancias de mayoría respectivas.

Porque estipuló que el requisito constitucional consistente en tener como mínimo un promedio de nueve en las materias de la especialidad del cargo al que se aspira es una exigencia cuya valoración e implementación está reservada a los Comités de Evaluación, siendo una facultad exclusiva de estos órganos especializados.

Razón por la cual la Sala Superior no está en posibilidad de ordenar al INE una modificación respecto de la metodología que implementó para verificar este requisito de idoneidad siendo suficiente que el Comité de Evaluación lo tenga como válido.

Esta determinación no fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que a continuación se presenta un extracto de los motivos de disenso.

### **Votos particulares**

Dos de las personas magistradas emitieron votos particulares al no compartir la decisión, coincidiendo en que la postura de la mayoría era incorrecta, puesto que la propia Sala mediante la jurisprudencia





11 de 1997, estableció que la elegibilidad de una candidatura puede cuestionarse en dos momentos: primero en la etapa de registro y, después, durante la etapa de resultados y validez.

Además de considerar que el Consejo General del INE sí está facultado para revisar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad con anterioridad a la asignación del cargo, y que sí era posible estudiar la pretensión del actor y revisar la metodología aplicada.

**6.2.4 SUP-JIN-339/2025,  
SUP-JIN-539/2025, SUP-JIN-730/2025  
y SUP-JIN-817/2025. Principio  
de paridad y aplicación  
de perspectiva de género**

Se agruparon los procedimientos citados debido a que tanto la pretensión como la resolución de cada uno tienen los mismos fundamentos.



El SUP-JIN-339/2025 tiene su origen en la inconformidad presentada por una candidata a magistrada en materia administrativa, en el primer circuito con sede en la ciudad de México, relativo al séptimo distrito judicial electoral, quien estimó tener mejor derecho que el candidato a quien se asignó el puesto, dado que ella obtuvo el tercer lugar en la votación y el candidato el cuarto.

Bajo este mismo supuesto se encuentran el SUP-JIN-539/2025, iniciado a instancia de una candidata a magistrada en materia administrativa, del tercer circuito judicial en Jalisco, que obtuvo el segundo lugar en la votación de forma genérica y el candidato que resultó beneficiado con la plaza vacante ocupaba el tercer lugar, sin embargo, con la que ella consideró como una incorrecta aplicación del criterio de paridad le otorgaron la magistratura al candidato a pesar de que ella contaba con un mayor número de votos.

En el caso del SUP-JIN-730/2025 la actora participó como candidata a jueza de distrito en materia mixta del décimo sexto circuito con una votación más alta que el candidato hombre al que se le entregó la judicatura, dado que ella obtuvo el tercer lugar en la votación de forma general y dicho candidato el cuarto lugar.

Mientras que en el SUP-JIN-817/2025 la inconformidad la presentó una candidata a magistrada, en materia del Trabajo del distrito judicial 01 en el primer circuito, quien obtuvo el segundo lugar en la votación de forma general y el candidato electo se encontraba en tercer lugar.



La petición de las inconformes se sustentó en los siguientes argumentos:

- 1) Una indebida aplicación de la regla de alternancia que perjudicó a las mujeres, al inadvertir que le correspondía que se le asignara la tercera posición de las magistraturas en disputa, por ocupar este lugar en la votación y tener un más número de votos que el hombre a quien se le otorgó;
- 2) El principio de paridad debe interpretarse como un mandato de optimización flexible que busca que un mayor número de mujeres accedan a cargos de elección;
- 3) Falta de exhaustividad y congruencia porque la autoridad responsable en la motivación de su deter-



minación reconoció que la paridad es un piso mínimo y no un techo, pero no lo garantizó; y

4) La omisión de inaplicación de los Lineamientos de paridad si éstos materialmente favorecen a un hombre.

La Sala Superior analizó la paridad de género prevista en convenios y tratados internacionales, los cuales advierten que el derecho a ocupar cargos y ejercer todas las funciones públicas es una esfera en la que las mujeres siguen estando infrarrepresentadas, de ahí que se recomiende a los Estados parte adoptar medidas para garantizar la paridad en los puestos de toma de decisiones.

Aunado a que tanto el principio de paridad como el deber de juzgar con perspectiva de género tienen



carácter constitucional y jurisprudencial e implican la obligación de adoptar el criterio interpretativo que mayormente garantice el principio de igualdad, promueva la participación política de las mujeres y elimine cualquier discriminación histórica o estructural por razón de género.

De tal modo que los lineamientos de paridad, en este caso, al ser medidas preferenciales a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su beneficio más alto, pues de lo contrario existe el riesgo de restringir el principio de su efecto útil.

Por lo tanto, la Sala Superior revocó el acuerdo del Consejo General del INE dejando insubsistentes las asignaciones realizadas en favor de los candidatos a quienes les había concedido la judicatura y magistraturas vacantes; y ordenó que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las actoras, les asignara el cargo correspondiente.

### **Votos particulares**

Dos de los magistrados emitieron votos particulares al no compartir la decisión de la Sala Superior.

Ambos estimaron que la postura de la mayoría era incorrecta, puesto que el principio de paridad de género se encuentra garantizado con la asignación de dos mujeres y un hombre para los cargos de magistraturas de circuito en pugna, con lo cual se cumple la finalidad constitucional 50 %-50 % entre los géneros, por lo que, consecuentemente, resulta innecesario un ajuste en el cargo.



Refirieron además en que la asignación se realizó conforme a los criterios de paridad aprobados por el INE y validados por esta Sala Superior y, en ese sentido, resultó inexacto que se pretendieran desconocer dichas reglas bajo una “lectura no neutral del principio de alternancia”.



**BOLETÍN**  
INSTITUCIONAL  
**TEEG**

JUNIO  
DICIEMBRE  
**2025**



# 7. Actividades o sucesos relevantes que impacten en el quehacer jurisdiccional

## 7.1 Acerca TEEG

Con el objetivo de generar un acercamiento con la comunidad estudiantil para difundir el quehacer jurisdiccional, así como promover los derechos político-electorales, la participación ciudadana y la educación cívica, se instaló en diversas instituciones educativas el stand informativo del TEEG, en el que, se repartieron artículos promocionales y TEEGnicismos. La actividad se llevó a cabo bajo el siguiente calendario:

- 3 de junio, Universidad de León plantel Silao.
- 17 de junio, Universidad de León plantel Salamanca.
- 26 agosto. Escuela de Nivel Medio Superior de Pénjamo.
- 9 de octubre, plantel Conalep 233 ubicado en el municipio de Cortázar.
- 14 de octubre, plantel Conalep 029 ubicado en el municipio de Irapuato.
- 16 de octubre planteles Conalep Moroleón 128 y Conalep Salvatierra 249.
- 21 de octubre, plantel Conalep 072 ubicado en el municipio de Valle de Santiago.
- 23 de octubre, plantel Conalep 163, ubicado en el municipio de Acámbaro.



- 30 de octubre, plantel Conalep 303, ubicado en el municipio de San Felipe.



## 7.2 Exposición “Mujeres y democracia”

El TEEG ha compartido la exposición itinerante “Mujeres y democracia: historia ilustrada de la participación política de las mujeres en México”, con el propósito de dar a conocer a la sociedad la lucha y movimientos sociales que anteceden al reconocimiento y respeto del voto de las mujeres como un derecho político-electoral contemplado como una garantía constitucional del Estado mexicano.

La exposición se compone de 1 estructura de presentación y 6 mamparas a base de madera, que en juegos dúplex conforman un bloque, constando uno alusivo a la historia internacional, otro a la nacional y finalmente el relativo a la local.

Incluye imágenes con frases, momentos históricos, líneas de tiempo y retratos de mujeres que han antecedido y de las que continúan en la lucha por el reconocimiento de los Derechos Humanos.

Lugares de exhibición:

- El 25 de junio, y en el marco del Día Naranja, se inauguró la exposición en el Museo de las Identidades Leonesas, en colaboración con el Instituto Cultu-



ral de León y el Instituto Municipal de las Mujeres de León, en donde estuvo del 18 de junio al 4 de julio.

- El 21 de julio la magistrada abrió la exposición en el Centro Cultural "Casa Botello". Ahí destacó el honrar las luchas de las mujeres por sus derechos políticos. Se exhibió del 7 de julio al 22 de agosto.
- Del 25 de julio al 1 de agosto se exhibió en la Escuela de Nivel Medio Superior de Pénjamo.
- El 2 de septiembre la magistrada presidenta inauguró la exposición en la Universidad Iberoamericana León, invitando a los jóvenes a reflexionar sobre su papel en la democracia. Permaneció del 2 al 30 de agosto. Al evento de apertura asistieron también los magistrados del TEEG, Juan Antonio Macías Pérez y Pablo Roberto Sharpe Calzada; autoridades universitarias y alumnado de esta casa de estudios.
- Del 1 de octubre al 4 de noviembre, se exhibió en la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guanajuato Campus León.
- El 13 de octubre, la exposición estuvo presente en el Auditorio General de la Universidad de Guanajuato, como parte de la Jornada Conmemorativa del 72° Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas: "Avances y Desafíos en la Igualdad Sustantiva".
- Del 4 al 28 de noviembre se presentó en la Universidad de León Plantel Juárez.



## 7.3 Jornadas de aniversario TEEG

En conmemoración del 31 aniversario del TEEG y con la meta de generar espacios de visibilización a la labor institucional, se colocaron stands informativos en las plazas principales de los municipios del Estado, siendo los siguientes:

- 23 de noviembre, León.
- 26 de noviembre, Jerécuaro.
- 27 de noviembre, Huanímaro.
- 28 de noviembre, Xichú.



En dichos eventos se abordó a la ciudadanía para compartir el quehacer del Tribunal, una breve explicación de los derechos político-electorales y la importancia de las instituciones electorales en la vida democrática del Estado, asimismo se entregaron diversos artículos promocionales.



## 7.4 Actividades de la magistrada presidenta como representante en el Observatorio

### Sesión ordinaria

En seguimiento al Plan Operativo Anual 2025-2026, compareció vía zoom en la Sesión Ordinaria del 27 de agosto de la Dirección Ejecutiva, en la que se presentó el entregable de la actividad 3.2 del Plan Operativo Anual 2025-2026.

### Encuentro de mujeres políticas



El 4 de julio participó en el Encuentro de Mujeres Políticas: hacia un ejercicio público en igualdad y libre de violencias; organizado por el Observatorio. En su intervención, abordó qué es y casos de VPG.

En el evento estuvieron presentes mujeres en cargos públicos de la entidad, así como la consejera

del IEEG, María Concepción Esther Aboites Sámano, presidenta de esta organización.

### **Museo virtual interactivo**

El 17 de octubre el Observatorio presentó el Museo Virtual Interactivo en conmemoración de los 72 años del voto de las mujeres en México. La magistrada presidenta del TEEG e integrante del mismo, destacó la importancia de mantener viva la memoria de su lucha histórica por la obtención de sus derechos político-electorales, y recordó que aún existen barreras estructurales para alcanzarlos plenamente.

Durante la ceremonia estuvieron presentes también el magistrado del TEEG, Juan Antonio Macías Pérez, y personal del IEEG.



### **Premiación por concurso**

El 24 de octubre asistió a la premiación del concurso "Quiero ser gobernadora" organizado por el Observatorio, durante su intervención, felicitó a todas las niñas y adolescentes participantes. Asimismo, las invitó a fortalecer el valor del apoyo mutuo entre ellas y a no desistir en sus aspiraciones para que, si así lo desean, en el futuro puedan convertirse en gobernadoras o presidentas.

En el evento estuvieron presentes las integrantes del organismo organizador, personal del IEEG, así como servidoras públicas del ámbito federal.



## 7.5 Actividades de la magistrada Yari Zapata López, presidenta del Tribunal y titular de la Segunda Ponencia

**6 de junio**

La magistrada presidenta del TEEG, Yari Zapata López, y la titular de la Unidad de Transparencia, María Dolores Serrano Luna, asistieron a la entrega de reconocimientos por el



cumplimiento de las obligaciones de transparencia 2024, organizado por el IACIP. Este evento buscó destacar a los sujetos obligados que fomentan una cultura de apertura y rendición de cuentas.

### 13 de junio

La presidenta acudió a la Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato en Dolores Hidalgo C.I.N para la firma del convenio marco de coordinación en materia de cultura democrática celebrado entre las instituciones educativas, poderes del Estado y organismos autónomos con el objetivo de difundir los derechos político-electorales y valores democráticos entre la ciudadanía guanajuatense.



### 20 de junio

Impartió la charla "Sistema de medios de impugnación" como parte del Programa Integral de Capacitación a Partidos Políticos 2025, organizada por el IEEG, donde se discutieron los tipos de asuntos que el TEEG resuelve y se presentaron casos emblemáticos. En dicho evento estuvieron presentes la conse-

jera Blanca Marcela Aboites Vega y el consejero Gustavo Hernández Martínez, la secretaria ejecutiva del Instituto, Indira Rodríguez Ramírez; así como representantes de los partidos políticos en Guanajuato.



### **25 de junio**

El TEEG y el Congreso firmaron un Convenio de Colaboración para el intercambio de información y capacitación en temas legislativos y jurisdiccionales. La magistrada presidenta destacó la importancia de la preparación y experiencia de las personas en el sistema electoral.

En el evento también estuvieron presentes los magistrados del TEEG, Juan Antonio Macías Pérez y Pablo Roberto Sharpe Calzada; así como la entonces presidenta de la Mesa Directiva, diputada Miriam

Reyes Carmona, y diputadas y diputados de las diferentes fracciones parlamentarias.



## 26 de junio

Se organizó el evento "DiversiTEEG: candidaturas LGB-TTTIQPA+" coordinado por la magistrada presidenta para visibilizar las voces de la diversidad sexual en la participación política-electoral.

## 27 de junio

En la Universidad del Valle de Atemajac sede León, participó en un conversatorio sobre los retos y desafíos para construir la igualdad sustantiva desde las instituciones, organizado por el INE Guanajuato y la Barra Mexicana de Abogadas. Ahí destacó la importancia de las reformas en materia de paridad y reflexionó sobre los retos que aún enfrentan las mujeres para ocupar espacios de toma de decisiones. Además, hizo un llamado a las mujeres a luchar y defender sus derechos políticos, con la convicción de que el esfuerzo de hoy facilitará el camino para las generaciones futuras.



## 12 de agosto

Rindió protesta como integrante del Consejo del Estado de Guanajuato en Materia de Archivos, durante su Segunda Sesión Ordinaria 2025, llevada a cabo en las instalaciones del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad; en la cual, se informó sobre las mesas de trabajo realizadas con las Regiones Municipales,

así como las capacitaciones impartidas por la Comisión de Difusión y Cultura Arqueológica del Estado.

Asimismo, visitó el Distrito de Innovación, donde ofrecieron un recorrido de las salas interactivas con tecnologías para el análisis de datos e inteligencia artificial aplicada a proyectos novedosos, las cuales se pueden utilizar en materia de archivos.



### 14 de agosto

Asistió al Informe Anual de Actividades 2024-2025 y bienvenida de cursos al estudiantado de la Universidad de Guanajuato, rendido por su rectora general, la doctora Claudia Susana Gómez López.



### 15 de agosto

Acudió a la Sala Magna, de las oficinas estatales de CONALEP Guanajuato para la firma del Convenio entre la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior en Guanajuato, A.C. (CEPPEMS), a fin de realizar acciones para promover la participación juvenil, difundir la cultura cívica, política, democrática y electoral, así como mecanismos de participación ciudadana dirigidos al estudiantado del Nivel Medio Superior del Estado.



### 21 de agosto

Participó en la mesa de análisis “El papel de los tribunales electorales locales en la elección del Poder Judicial”, como parte del foro “Elección judicial y democracia local: diálogos desde los OPLEs”, organizado por el IEEG. En su intervención, explicó el contexto en el que se encuentra

Guanajuato y las autoridades electorales locales en el tema abordando los retos y complejidades que se avecinan para la elección judicial estatal, tales como la necesidad de armonizar las leyes y clarificar reglas considerando que a nivel estatal en 2027 habrá 4 elecciones: ayuntamientos, diputaciones locales y federales, así como la judicial. Enfatizó que, la participación de la ciudadanía legitimando a las personas electas en el poder judicial, fortalecerá el sistema democrático en México.



## 21 y 22 de agosto

Presenció el foro “Elección judicial y democracia local: diálogos desde los OPLEs” organizado por el IEEG; un espacio de apertura al intercambio de ideas acerca de las recientes reformas sobre los mecanismos de impartición de justicia en México con especialistas, académicas y personas del ámbito electoral. La conferencia inaugural “Elección Judicial: Retos del nuevo modelo democrático mexicano”, estuvo a cargo del Dr. Jaime Cárdenas García, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional autónoma de México y especialista en Derechos Humanos.



## 22 de agosto

Acudió a la inauguración de las Jornadas de Capacitación 2025 en materia de Archivos, realizadas por el Archivo General de la Nación. El evento se

organizó en un esfuerzo conjunto entre el Archivo General de la Nación y el Archivo General del Estado de Guanajuato bajo las temáticas: cumplimiento normativo, introducción a la organización de archivos y elaboración de instrumentos de control archivísticos.



#### 4 y 5 de septiembre

Participó en el Encuentro Nacional de Magistraturas Electorales 2025 “Reflexiones sobre el proceso electoral judicial extraordinario”, organizado por el TEPJF.

Durante la inauguración, la magistrada presidenta, representó a la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, donde destacó que los tribunales electorales federales y locales han demostrado que su funcionamiento y permanencia son esenciales para la consolidación de una democracia sólida, paritaria, inclusiva y cercana a la gente. También felicitó a las magistraturas



que rindieron protesta el 1 de septiembre derivado de la elección judicial.

Posteriormente participó en la mesa “La paridad de género a la luz de los resultados de la elección judicial: aprendizajes y retos”; moderada por la magistrada presidenta de la Sala Regional Monterrey del TEPJF.

### **22 de septiembre**

Asistió a la conferencia magistral “Enredos: hacia las narrativas en la evolución de conflictos”, impartida por la Dra. Sara Cobb como parte de las jornadas conmemorativas organizadas por la Universidad de Guanajuato. En el evento se expuso una posible vía de resolución de conflictos a través del diálogo y la mediación, gracias al entendimiento que motiva la narrativa de las personas, generando puentes en sus discursos y acciones para evitar encuentros violentos.



### **23 de septiembre**

Colaboró en la presentación editorial del libro “Paridad, violencia de género y acceso a la justicia electoral: avances para la construcción de un índice sobre la democracia paritaria en Guanajuato”, en la Facultad de Derecho de la Universidad De La Salle Bajío. La obra, coordinada por Dulce Alejandra Camacho Ortiz y editada por el IEEG es un referente para compren-

der los avances y limitaciones de la paridad en la entidad, así como de propuestas para garantizar que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos políticos y electorales en un entorno libre de violencia.



## 24 de septiembre

Concurrió a la capacitación "VPG y perspectiva de género" impartida por el magistrado Pablo Roberto Sharpe Calzada, en la que se expusieron conceptos clave, reformas recientes y herramientas para aplicar una perspectiva de género en las resoluciones jurisdiccionales.

## 28 de septiembre

Desfiló por el 215 Aniversario de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas y asistió a la ceremonia de Renovación del Fuego Simbólico de Independencia.



## 30 de septiembre

La magistrada, junto con personal de la Unidad de Transparencia y de la Dirección de Archivos del TEEG, participaron en los talleres “Elaboración de fichas técnicas de valoración documental” y “Elaboración de instrumentos de control y consulta de archivos”, organizados por el Consejo del Estado de Guanajuato y celebrados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



### 10 de octubre

Estuvo en el Primer Informe de Labores 2024-2025 del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, presidido por la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández.



### 14 de octubre

Intervino en la Segunda Sesión Ordinaria del año del Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, capítulo Guanajuato; realizado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Durante la sesión se aprobó la Convocatoria 2025 para el Reconocimiento a las Sentencias que Incorporan Perspectiva de Género, con el objetivo de destacar aquellas resoluciones que protegen y garantizan el derecho a la igualdad y la no discriminación, emitidas por órganos impartidores de justicia del Estado.



Además de la magistrada Yari Zapata López, el Comité está integrado por María Raquel Barajas Monjarás, magistrada presidenta del Comité y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; Ma. Mónica Contreras Aguirre, presidenta de la Junta Local del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guanajuato y secretaria técnica del Comité; y Héctor Tinajero Muñoz, magistrado presidente del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

### 14 de octubre

Presenció la develación de la placa por la Primera Acreditación Internacional y Cuarta Acreditación Nacional de la Licenciatura en Derecho de la Universidad De La Salle Bajío, otorgadas por el Consejo para la Acreditación de la Enseñanza del Derecho.



### 22 de octubre

Se presentó a la inauguración de la exposición "Un día de elecciones en Guanajuato", realizada por el Congreso, enfatizando la importancia de la

memoria histórica en el ámbito político-electoral e invitó a reflexionar sobre los cambios en la legislación y la participación política de todas las personas a lo largo de los años. También destacó que la obtención de los derechos político-electorales ha sido fruto de una lucha colectiva por consolidar instituciones y leyes sólidas que velen por el bienestar de todas y todos, en camino hacia una sociedad más incluyente y paritaria. Durante el evento estuvieron presentes autoridades del IEEG, diputaciones y personal del Congreso.



### **27 de octubre**

Se unió como invitada a la transmisión de Charlas de Café del Congreso, donde habló sobre “El sufragio femenino en México y el caso especial de Guanajuato”, en el marco del 72.º aniversario del voto de las mujeres en México.



Entre el público asistieron niñas y niños de la escuela primaria Emma Godoy, quienes escucharon y participaron activamente en la conversación sobre cómo, a lo largo de las décadas, las mujeres han luchado por el reconocimiento de sus derechos político-electorales. Durante la charla, se hizo una relatoría de hechos históricos y reformas a las leyes electorales que favorecieron su inclusión en los procesos democráticos.

La sesión fue moderada por el director de Archivos del Congreso, Alberto Macías Páez. También estuvieron presentes los magistrados Juan Antonio Macías Pérez y Pablo Roberto Sharpe Calzada, titulares de la Primera y Tercera ponencia de este Tribunal, respectivamente, así como diputadas y personal del TEEG.



### 29 de octubre

Impartió una charla virtual a integrantes de la Secretaría de las Mujeres del partido Morena en la entidad, con el tema "Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en Guanajuato".



### 31 de octubre

La magistrada presidenta participó en la Audiencia Pública de la Comisión Presidencial para la Reforma Electoral, realizada en León, Guanajuato. Durante su intervención, habló sobre la importancia de los tribunales locales, haciendo énfasis en dos rubros:



las ventajas de su permanencia y el actuar del TEEG. Explicó que las principales ventajas de su existencia son tres:

1. La cercanía con la ciudadanía y la atención a las particularidades de cada estado.
2. La desconcentración de la justicia electoral a nivel nacional.
3. La independencia financiera y la autonomía en su funcionamiento.

En el evento también participaron personas académicas, especialistas en materia electoral, diputaciones, consejerías electorales, representantes de organizaciones civiles, juventudes, entre otros sectores.



### **7 de noviembre**



Asistió a la inauguración de la octava edición del Modelo de las Naciones Unidas para la Universidad de Guanajuato (UGMUN 2025), mismo que se realizó en la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guanajuato. Este congreso congregó a más de 500 estudiantes de diversas universidades, preparatorias e instituciones, quienes participaron a través de la investigación, oratoria, negociación y debate a fin de impulsar la cultura diplomática, fomentar la identidad universitaria y promover el pensamiento crítico sobre los problemas internacionales actuales.

### **25 de noviembre**

Acudió al acto protocolario de entrega de premios de la "Convocatoria al Décimo Segundo Concurso de Ensayo de Investigación Legislativa", organizado por el Congreso, en coordinación con el Poder Judicial, la Procuraduría de los Derechos Humanos, y el Tribunal. Para la premiación, el TEEG fue parte del Comité Evaluador y Organizador; ello, derivado de las actividades del convenio de colaboración institucional celebrado entre ambas instituciones.



## 26 de noviembre

Presenció el 22° Informe de Actividades del IACIP, rendido por Mariela del Carmen Huerta, comisionada presidenta y realizado en la Sala Leonardo Da Vinci del Parque Explora, en la ciudad de León.



## 28 de noviembre



Asistió a la ceremonia oficial de entrega de Mérito Archivístico 2025, en la cual el TEEG fue galardonado con el tercer lugar en la categoría “Cumplimiento Normativo”. Este reconocimiento resalta el firme compromiso institucional del TEEG y sus valiosas aportaciones al fortalecimiento de la gestión archivística. Gracias a estos esfuerzos, se está contribuyendo de manera significativa al desarrollo de una cultura documental sólida y sostenible en el Estado de Guanajuato.

## 7.6 Actividades del magistrado Juan Antonio Macías Pérez, titular de la Primera Ponencia

### 25 de junio

El magistrado formó parte de la firma del Convenio de Colaboración entre el Tribunal y el Congreso, con el fin de establecer lazos para compartir información especializada y promover acciones conjuntas de capacitación desde cada ámbito institucional.



## 26 de junio

Asistió a “DiversiTEEG: candidaturas LGBTTTTIQPA+”, un espacio organizado por el Tribunal que abrió el diálogo sobre la inclusión y los retos de las personas de la diversidad sexual en la vida político-electoral. La actividad se realizó en el marco del mes del Orgullo.



## 27 de junio

Concurrió al taller “Redacción de sentencias”, impartido por la Mtra. Cruz Lucero Martínez Peña, con el objetivo de fortalecer las herramientas jurídicas del personal del Tribunal y fomentar una mejor atención a la ciudadanía; actividad desarrollada en las instalaciones del Tribunal.



## 21 de agosto

Asistió al foro “Elección judicial y democracia local”, organizado por el IEEG, un espacio para analizar las reformas en materia judicial y reflexionar sobre el papel de los tribunales en la consolidación democrática del país.



## 2 de septiembre

Acudió a la Universidad Iberoamericana León durante la inauguración de la exposición itinerante del Tribunal “Mujeres y democracia: historia ilustrada de la participación política de las mujeres en México”, donde se resaltó el papel de las juventudes y se recordó la conmemoración de los 72 años del voto femenino en México.



## 4 de septiembre

Participó en el Encuentro Nacional de Magistraturas Electorales 2025, organizado por el TEPJF,



donde se revisaron los aprendizajes de los procesos electorales recientes y se reafirmó el compromiso con la justicia electoral.



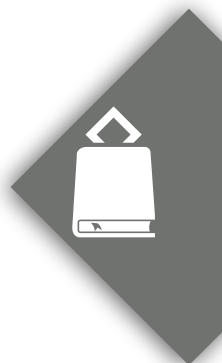
### 11 de septiembre

Presenció la capacitación “Privacidad y Protección de Datos Personales en tiempos de Inteligencia Artificial”, impartida por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal, María Dolores Serrano Luna; donde se abordaron los desafíos de la era digital en el manejo de datos, especialmente en contextos político-electorales.



## 12 de septiembre

Se unió a la sesión solemne de instalación del Pleno de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, presidida por la magistrada María Dolores López Loza, en la que se oficializó el inicio de sus funciones.



## 17 de septiembre

Estuvo presente en la ceremonia de Honores a la Bandera conmemorativa del 215 aniversario del inicio de la Independencia de México, realizada en el Tribunal.



## 24 de septiembre

Concurrió a la capacitación “VPG y perspectiva de género” impartida por el magistrado Pablo Roberto Sharpe Calzada, en el que se expusieron conceptos clave, reformas recientes y herramientas para aplicar una perspectiva de género en las resoluciones jurisdiccionales.



## 25 de septiembre

Fue parte de la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la 66ª Legislatura del Congreso, acto encabezado por la Mesa Directiva.



### 13 de octubre

Con motivo del 72 ° aniversario del voto femenino en México, asistió al evento “Mujeres y democracia: avances y desafíos en la igualdad sustantiva”, convocado por el INE Guanajuato en alianza con el Tribunal, IEEG, Universidad de Guanajuato y Gobierno del Estado, donde se reflexionó sobre el camino recorrido y los retos pendientes en el tema.



### 17 de octubre

Contempló la presentación del Museo Virtual Interactivo en conmemoración de los 72 años del voto de las mujeres en México, organizado por el Observatorio. En el evento se destacó la importancia de mantener viva la memoria de la lucha histórica de las mujeres por la obtención de sus derechos político-electorales, y el reconocimiento de que aún existen barreras estructurales para alcanzarlos plenamente.





## 27 de octubre

Acudió a la edición especial de “Charlas de Café” del Congreso, con la participación de la magistrada presidenta del Tribunal, Yari Zapata López; el tema se enfocó en el voto femenino y su evolución, se compartieron reflexiones sobre el caso específico de Guanajuato y su historia en la participación política de las mujeres.



### 31 de octubre

Intervino como panelista en el Encuentro Regional de Autoridades Electorales de la II Circunscripción Plurinominal Electoral, realizado en la Sala Regional Monterrey del TEPJF; un espacio de diálogo y reflexión en el cual compartió su experiencia y perspectiva en la mesa de trabajo “Los retos de la investigación en los Procedimientos Especiales Sancionadores ante casos de violencia de género y violencia digital”, un tema clave para la justicia electoral con enfoque de género.

### 21 de noviembre

Hizo acto de presencia en los Honores a la Bandera, en conmemoración del 115 aniversario de la Revolución Mexicana, realizados en las instalaciones del Tribunal.



## 7.7 Actividades del magistrado Pablo Roberto Sharpe Calzada, titular de la Tercera Ponencia



### 25 de junio

Participó en el Convenio de Colaboración entre el Tribunal y el Congreso, el cual establece las bases y mecanismos para el intercambio de información especializada e investigación en temas legislativos y jurisdiccionales, así como para llevar a cabo acciones conjuntas de capacitación y profesionalización desde sus respectivos ámbitos de competencia.



### 26 de junio

En el marco del mes del Orgullo, asistió al evento "DiversiTEEG: candidaturas LGTBTTTI-QPA+", un espacio de diálogo y reflexión organizado por este Tribunal, con el objetivo de visibilizar las voces de la diversidad sexual y los retos que enfrentan en la participación política-electoral compartiendo sus experiencias, desafíos y propuestas.



## 27 de junio

Tomó parte del curso-taller “Redacción de sentencias”, impartido por la Mtra. Cruz Lucero Martínez Peña, secretaria de estudio y cuenta de la Sala Superior, dirigido al personal jurídico del Tribunal en el Salón de Plenos; con el objetivo de fortalecer las capacidades y conocimiento del funcionariado, para brindar un mejor servicio a la ciudadanía.



## 9 de julio

Concurrió a la conferencia “Contribuciones de la ética y la alteridad a la democracia”, dirigida al personal del Tribunal e impartida por el Mtro. Juan Carlos Cano Martínez, en el Salón de Plenos. Durante este espacio se abordó cómo los principios éticos y la no-



ción de alteridad —entendida como la capacidad de reconocerse en las y los demás— fortalecen una democracia más humana, participativa e incluyente. Con estas acciones, el Tribunal busca reforzar los valores que sustentan la justicia electoral y promueve el diálogo sobre temas fundamentales para la vida democrática.

### 16 de julio

Intervino en el “Taller de Ética Institucional”, organizado por el Comité de Ética del Tribunal, en el cual sus integrantes explicaron al funcionariado, a través de una presentación y dinámicas interactivas, los artículos y fracciones del Código de Ética con la finalidad de socializarlo para que todas y todos realicen sus labores bajo sus directrices.



### 21 de agosto

Asistió al foro “Elección judicial y democracia local: diálogos desde los OPLEs” organizado por el IEEG; un espacio de apertura al intercambio de ideas acerca de las recientes reformas sobre los mecanismos de impartición de justicia en México. La conferencia inaugural “Elección Judicial:

Retos del nuevo modelo democrático mexicano”, estuvo a cargo del Dr. Jaime Cárdenas García, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y especialista en Derechos Humanos. Posteriormente presenció la mesa de análisis “El papel de los tribunales electorales locales en la elección del Poder Judicial”, en la cual participó la magistrada presidenta de este Tribunal, Yari Zapata López.

## 2 de septiembre

Acudió a la inauguración de la exposición propiedad del Tribunal, “Mujeres y democracia: historia ilustrada de la participación política de las mujeres en México”, en la Universidad Iberoamericana León. En el acto inaugural se invitó a la comunidad estudiantil a reflexionar sobre el papel de las y los jóvenes en la vida democrática del Estado y del país, recordando que la histórica lucha de las mujeres por el derecho a votar y ser votadas cumple apenas 72 años. La muestra estuvo disponible hasta el 30 de septiembre en el vestíbulo de la universidad.



## 4 de septiembre

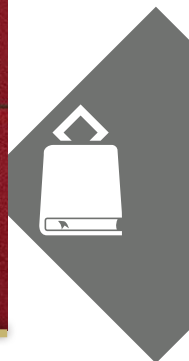


Colaboró en el Encuentro Nacional de Magistraturas Electorales 2025 “Reflexiones sobre el proceso electoral judicial extraordinario”, organizado por el TEP-JF. En el evento se hizo un análisis de actuación en los pasados procesos electorales, la justicia electoral y sus órganos encargados de impartirla, destacando que se han entregado excelentes resultados a la sociedad mexicana.

## 11 de septiembre

Concurrió a la capacitación “Privacidad y Protección de Datos Personales: desafíos y oportunidades en tiempos de Inteligencia Artificial”, impartida por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal, María Dolores Serrano Luna, al funcionariado en el Salón de Plenos. Durante la actividad se compartieron conceptos sobre la inteligencia artificial, usos y el tratamiento de datos personales en esta materia. Además, las personas funcionarias reflexionaron

acerca de las repercusiones de esta tecnología en el ámbito político-electoral y la necesidad de profundizar en el tema en aras del próximo proceso electoral local 2026-2027.



### **12 de septiembre**

Estuvo presente en la Sesión Solemne de Instalación de Pleno de la Sala Regional Monterrey del TEPJF, integrada por las magistraturas de María Guadalupe Vázquez Orozco y Sergio Díaz Rendón y presidida por la magistrada María Dolores López Loza.



## 17 de septiembre

Fue partícipe de los Honores a la Bandera realizados en el Tribunal, con motivo del 215 Aniversario del Inicio de la Independencia de México.



## 24 de septiembre

Impartió la capacitación "VPG y perspectiva de género" al personal del Tribunal. Durante su exposición, abordó los diferentes tipos de violencia, las reformas relevantes en la materia, metodologías, casos emblemáticos y la importancia de juzgar con perspectiva de género. El objetivo fue brindar herramientas para fortalecer el análisis jurídico y la emisión de sentencias que contribuyan a la protección de los derechos de las mujeres y a la erradicación de la VPG.



## 25 de septiembre

Acudió a la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la 66ª Legislatura del Congreso, cuya Mesa Directiva preside el diputado Roberto Carlos Terán Ramos.



## 13 de octubre

En el marco de la conmemoración del 72º aniversario del voto femenino en México, asistió al evento "Mujeres y democracia: avances y desafíos en la igualdad sustantiva", organizado por la Junta Local del INE Guanajuato, en coordinación con la Universidad de Guanajuato, el IEEG, el Gobierno del Estado y el Tribunal. El objetivo fue celebrar este hecho histórico para la sociedad mexicana y



reflexionar sobre el camino recorrido a partir del reconocimiento de este derecho, así como sobre los retos presentes y futuros para lograr una democracia más justa e incluyente.



### **24 de octubre**

Concurrió a la Presentación del Informe de Labores 2024–2025 del TEPJF, encabezado por la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, ante el Pleno de la Suprema Corte. Durante la sesión solemne, también estuvieron presentes las magistradas y magistrados de la Sala Superior: Janine Otálora Malassis, Claudia Valle Aguilasocho, Gilberto Bátiz García, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y Felipe de la Mata Pizaña, quienes

acompañaron la exposición de los principales logros alcanzados en los últimos dos años.

### **27 de octubre**

Presenció la transmisión de Charlas de Café, organizada por el Congreso, con motivo del 72° aniversario del voto de las mujeres en México. Durante la charla titulada “El sufragio femenino en México y el caso especial de Guanajuato” y realizada con la participación de la magistrada presidenta Yari Zapata López, se compartieron reflexiones históricas sobre la lucha de las mujeres por sus derechos político-electorales, así como los avances norma-

tivos que han impulsado su participación en la vida democrática.



### **21 de noviembre**

Hizo acto de presencia en los Honores a la Bandera, en conmemoración del 115 aniversario de la Revolución Mexicana, realizados en las instalaciones del Tribunal.





## 27 de noviembre

Brindó capacitación en el marco del Programa Integral de Capacitación a Partidos Políticos 2025, organizada por el IEEG en la materia de "Interpretación y argumentación jurídica electoral" donde se discutieron los tipos de interpretación y su aplicación práctica en agravios y sentencias relevantes.



**BOLETÍN**  
INSTITUCIONAL  
**TEEG**

JUNIO  
DICIEMBRE  
**2025**



**Boletín Institucional  
junio - diciembre 2025**

Edición | **009**

D.R. © TRIBUNAL  
ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO  
**Av. Santa Fe # 27**  
Col. Yerbabuena  
C.P. 36250  
Guanajuato, Gto., Méx.











**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL  
DE GUANAJUATO**

**Av. Santa Fe # 27**  
Col. Yerbabuena | C.P. 36250  
Guanajuato, Gto.

**473 732 9597 | 473 732 8091 | 473 732 2839**

       **teegto**